



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARIA DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

SASI 027 -2026

**“SUMINISTRAR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS
Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS”**

**ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRÓNICO**



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

RECOMENDACIONES INICIALES

- 1.** Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico y cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- 2.** Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
- 3.** Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.
- 4.** El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 5.** Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
- 6.** Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- 7.** Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- 8.** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 9.** Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.
15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.
18. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

de uso de la plataforma transaccional SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti_idi05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

- 19.** Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como Proponente Plural, debe crear la cuenta del Proponente Plural (Unión temporal, consorcio, etc.) en el SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un Proponente Plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina como actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se recibirán comunicaciones al correo: scrd@dosquebradas.gov.co

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas dentro del término de respuesta a las observaciones; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este anexo constituye una promesa de celebración de contrato alguno.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este pliego de condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente Selección Abreviada se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes ubicada en el Coliseo Municipal de Dosquebradas Sector la Romelia, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al pliego de condiciones electrónico definitivo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la “Sección de observaciones a los documentos” dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.**

CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO 1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto N° 1082 del 2015, pone a disposición de los interesados el presente, invitando así a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

1. OBJETO

Como se ha venido especificando en el presente documento, resulta pertinente y necesario que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes adelante un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

1.1. Alcance:

Para la adecuada ejecución del objeto contractual se establecen las siguientes condiciones y alcances mínimos, orientados exclusivamente al suministro de implementación deportiva requerida para los programas y actividades de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas:

- a.** El contratista deberá suministrar los implementos deportivos, elementos de entrenamiento, protección, acondicionamiento, dotación y apoyo recreativo incluidos en la ficha técnica, de conformidad con las solicitudes que formule la supervisión y con las especificaciones de calidad, unidad de medida y desempeño mínimo definidas por la Entidad.
- b.** La entrega y el suministro de los elementos deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:
 - Los elementos deberán entregarse oportunamente, conforme a los requerimientos, fechas, horarios y lugares determinados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos definidos para cada pedido y de acuerdo con la ficha técnica.
 - El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue y demás costos necesarios para efectuar las entregas en los sitios indicados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, sin cobros adicionales para la Entidad.
 - La atención de los pedidos deberá coordinarse previamente con la supervisión. Cuando las necesidades de los programas impliquen entregas en fines de semana o días festivos, estas deberán programarse con antelación razonable, sin perjuicio de los plazos específicos que se establezcan en el contrato o en cada requerimiento.
 - Las entregas deberán atender los cronogramas y necesidades operativas de los programas, escuelas, jornadas, festivales y demás actividades deportivas y recreativas que ejecute la Secretaría durante la vigencia contractual.
- c.** Todos los productos deberán ser nuevos, sin uso, originales cuando la naturaleza del bien lo exija, en óptimo estado, con presentación y empaque adecuados y con las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica. Los elementos defectuosos, de mala calidad, incompletos o que no cumplan las especificaciones técnicas deberán ser reemplazados por el contratista, a su costo, dentro del término establecido por la supervisión, sin afectar los plazos de los programas ni generar cobros adicionales.
- d.** El contratista será responsable por la calidad, funcionalidad, oportunidad de entrega y cumplimiento integral del suministro, así como por las garantías aplicables a los bienes

entregados. El contrato se ejecutará a precios unitarios y por monto agotable. Los precios unitarios adjudicados deberán mantenerse durante la vigencia contractual e incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, salvo modificación legal expresa que resulte aplicable.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR.

ÍTEM	ARTÍCULO / IMPLEMENTO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	BALÓN DE MICROFÚTBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
2	BALÓN DE FÚTBOL N.º 3	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
3	BALÓN DE FÚTBOL N.º 5	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
4	BALÓN DE FÚTBOL SALA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
5	BALÓN DE FÚTBOL N.º 5 – SEMIPROFESIONAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
6	BALÓN DE FÚTBOL N.º 4 SINTÉTICO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
7	BALÓN DE FUTSAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
8	BALÓN DE MICROFÚTBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
9	BALÓN DE BALONCESTO N.º 7	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
10	BALÓN DE BALONCESTO N.º 7	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
11	BALÓN DE BALONCESTO N.º 6	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
12	BALÓN DE VOLEIBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
13	BALÓN DE VOLEIBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
14	PELOTA DE FUNDAMENTACIÓN	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
15	BALÓN DE BALONMANO N.º 1	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
16	BALÓN DE BALONMANO N.º 2	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
17	BALÓN DE RUGBY	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
18	CONO DEPORTIVO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
19	CHAPAS O CHAPETAS	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
20	CUERDA PARA SALTO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
21	ARO DEPORTIVO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
22	ESCALERA DE AGILIDAD	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

ÍTEM	ARTÍCULO / IMPLEMENTO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
23	POSTES PLÁSTICOS / ESTACAS	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
24	FLOTADOR TIPO GUSANO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
25	PELOTA DE GOMA TIPO ERIZO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
26	ROLLO DE CABUYA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
27	CASCO PARA CICLISMO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
28	JUEGO DE PETOS INFANTILES NUMERADOS	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
29	JUEGO DE PETOS NUMERADOS	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
30	TENSIÓMETRO DIGITAL DE MUÑECA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
31	BÁSCULA DIGITAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
32	AJEDREZ MURAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
33	CAMISETA TIPO POLO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
34	MALLA PARA VOLEIBOL SEMIPROFESIONAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
35	MALLA PARA ARCO DE FÚTBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
36	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
37	MALLA DE CONTENCIÓN DE BALONES	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
38	MALLA DE CONTENCIÓN DE BALONES	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
39	MALLA PARA ARCO DE FÚTBOL DE SALÓN	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
40	MEDALLA ESTÁNDAR DE PARTICIPACIÓN	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
41	TROFEO DE CAMPEÓN	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
42	TROFEO DE SUBCAMPEÓN	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
43	UNIFORME DE FÚTBOL INFANTIL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
44	UNIFORME DE FÚTBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
45	UNIFORME DE FÚTBOL / FÚTBOL DE SALÓN / FÚTBOL SALA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
46	UNIFORME DE VOLEIBOL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
47	UNIFORME DE BALONCESTO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
48	GUAYOS DE FÚTBOL PARA NIÑO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento

ÍTEM	ARTÍCULO / IMPLEMENTO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
49	ZAPATILLAS PARA FÚTBOL DE SALÓN INFANTIL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
50	KIT DE PROTECCIÓN PARA PATINAJE	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
51	KIT DE PINTURAS PARA PINTACARITAS	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
52	PENDÓN	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
53	TULA BALONERA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
54	BANDERA INSTITUCIONAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
55	GUANTES DE BOXEO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
56	CASCO PROTECTOR DE BOXEO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
57	SACO DE BOXEO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
58	GOLPEADORAS DE BOXEO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
59	COLCHONETA O MAT DE YOGA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
60	BANDAS ELÁSTICAS	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
61	CINTA MÉTRICA CORPORAL	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
62	STEP AERÓBICO	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
63	MESA DE TENIS DE MESA	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento
64	MANCUERNAS DE 2,5 KG	Conforme a la Ficha Técnica anexa al proceso y a las condiciones mínimas de calidad y desempeño definidas por la Entidad.	Según requerimiento

1.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de la Organización de las Naciones Unidas **UNSPSC**, los bienes y servicios a contratar están comprendidos hasta los niveles indicados a continuación:

CODIGO	NOMBRE
42251600	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
46181500	Ropa de seguridad
49121500	Equipos para camping y exteriores
49121600	Muebles de Camping
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deporte de pista
49171500	Equipos de gimnasia



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

49171600	Equipos de boxeo
49181500	Equipos y juegos de mesa
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deportes
49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalonescortos
53102200	Ropa folclórica
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado Deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, Bolsos de mano y bolsas
60141100	Juegos
60141200	Equipos de juegos activos y accesorios

Una vez identificado el sector al que pertenece el presente proceso, se tendrán en cuenta los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, conforme a la naturaleza de los bienes objeto de suministro y sus correspondientes clasificaciones.

Cada contrato registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se aporte para acreditar la experiencia deberá estar clasificado en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia, los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos son los siguientes: 53102700 – Uniformes; 49221500 – Accesorios para deportes; 53103000 – Camisetas; 60141100 – Juegos; y 49241600 – Equipo de recreo.

2.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones Específicas Del Proveedor:

1. Suministrar la implementación deportiva requerida para los programas y actividades de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, de conformidad con la ficha técnica, los precios unitarios adjudicados y los requerimientos que formule la supervisión durante la ejecución del contrato.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

2. Garantizar la disponibilidad comercial y logística necesaria para atender oportunamente los pedidos que realice la Entidad durante el plazo contractual, sin que ello implique obligación de mantener cantidades fijas o consumos mínimos por ítem.

3. La entrega y suministro deberán efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Entregar oportunamente los elementos solicitados mediante pedidos parciales, conforme a los plazos acordados con la supervisión y, en todo caso, dentro de la vigencia contractual, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- ✓ Garantizar, sin costo adicional para la Entidad, el transporte, cargue, descargue y distribución de los elementos hasta los sitios de entrega determinados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.
- ✓ Coordinar las entregas con la supervisión y atender los cronogramas de los programas institucionales. Las entregas en fines de semana o días festivos deberán programarse cuando sean necesarias para la operación de las actividades y con la antelación razonable que corresponda.
- ✓ Suministrar todos los bienes nuevos y en óptimas condiciones de uso, presentación y empaque. Los elementos defectuosos, incompletos o que no correspondan a las especificaciones deberán ser reemplazados por el contratista a su costo dentro del plazo definido por el supervisor.

4. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio de Dosquebradas.

5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad, en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio de Dosquebradas y el contratista seleccionado.

6. Mantener los precios unitarios adjudicados durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que procedan por disposición legal expresa y sean formalmente aceptadas por la Entidad.

7. Reemplazar, sin costo adicional, los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes a las requeridas, dentro del término fijado por la supervisión, sin que ello implique ampliación automática de los plazos de entrega.

2.2. Obligaciones Generales Del Proveedor:

1. Reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier novedad o situación que pueda afectar el cumplimiento del suministro.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

2. Cumplir las condiciones de plazo, calidad, lugar de entrega y demás obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la ficha técnica, el pliego de condiciones y la oferta adjudicada.
3. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Dosquebradas.
4. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 - ✓ Para Persona Jurídica: Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
 - ✓ Para Persona Natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
8. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
9. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
10. En cumplimiento del Parágrafo 4º del artículo 16 de la Resolución 00091 del 2 de abril de 2009, del Ministerio de la Protección Social, el contratista deberá presentar una certificación bancaria de una cuenta vigente o en su defecto al momento de suscribir el contrato tramitar su apertura y presentar la certificación al funcionario, de la Secretaría de Hacienda
11. El contratista garantizará a los beneficiarios obtener soporte técnico de los productos por el tiempo de cobertura de la garantía.
12. Presentar informe a la supervisión (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes de entrega.
13. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender y dar respuesta a cualquier queja o reclamo formulado por los beneficiarios o por terceros, frente a los elementos a suministrar.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

14. Presentar a la Alcaldía de Dosquebradas por conducto de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la respectiva evidencia de las entregas de elementos, las cuales deben anexarse al correspondiente informe.

15. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Dosquebradas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o dependientes

16. Dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. En ese sentido, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión asociada al objeto contractual, el contratista deberá priorizar, siempre que exista oferta disponible y condiciones de idoneidad, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado Decreto.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato.

2. Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.

3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Se tiene como presupuesto oficial para la presente contratación un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.141.392), IVA INCLUIDO**; valor que contempla los impuestos, tasas y demás erogaciones asociadas al suministro, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del proceso.

El contrato se celebrará y ejecutará hasta por el monto agotable señalado, de acuerdo con las necesidades efectivas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes y con los pedidos que autorice la supervisión. En consecuencia, no se garantiza una cantidad mínima de adquisición por cada ítem y la ejecución no podrá superar el presupuesto oficial.

EL VALOR PROMEDIO DE LOS VALORES UNITARIOS CORRESPONDE A LA SUMA DE: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.816.736). Esta cifra corresponde a la sumatoria de los valores promedio

unitarios obtenidos para una (1) unidad de cada uno de los ítems incluidos en el estudio de mercado y constituye una referencia económica para la estructuración y comparación de ofertas; no corresponde al presupuesto oficial ni al valor total a ejecutar del contrato.

Para establecer los precios de referencia, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes realizó un sondeo de mercado con cotizaciones de proveedores de implementación deportiva. La información recibida fue organizada por ítem y se calculó el promedio de los precios unitarios cotizados, conforme al análisis del sector y a los principios de planeación y selección objetiva.

El estudio de mercado se soporta en las cotizaciones aportadas por MARLENY SÁNCHEZ, OLÍMPICO y ESTAMPADOS DANI. Los valores unitarios y promedios que se presentan a continuación corresponden a la información suministrada para la estructuración económica del proceso.

El presupuesto del proceso es global y se ejecutará a precios unitarios y por monto agotable. Las cantidades efectivamente adquiridas dependerán de los requerimientos que formule la Entidad durante el plazo contractual, de manera que la cantidad “1” utilizada en el cuadro de mercado tiene únicamente finalidad metodológica para comparar y sumar valores unitarios.

Nota: La cantidad de una (1) unidad incluida en el cuadro anterior se emplea exclusivamente para homogeneizar la comparación de precios y calcular la sumatoria de valores unitarios. La ejecución contractual se realizará a monto agotable, mediante pedidos parciales y según las necesidades reales de la Entidad.

COTIZACIONES – PROMEDIO DE VALORES UNITARIOS							
ÍTEM	ELEMENTO / IMPLEMENTO DEPORTIVO	UNIDAD	CANT.	MARLENY SÁNCHEZ V. UNIT.	OLÍMPICO V. UNIT.	ESTAMPADOS DANI V. UNIT.	PROMEDIO V. UNIT.
1	BALÓN DE MICROFÚTBOL	Unidad	1	\$147.000,00	\$140.000,00	\$154.000,00	\$147.000,00
2	BALÓN DE FÚTBOL N.º 3	Unidad	1	\$120.700,00	\$115.000,00	\$126.500,00	\$120.733,33
3	BALÓN DE FÚTBOL N.º 5	Unidad	1	\$160.600,00	\$153.000,00	\$168.300,00	\$160.633,33
4	BALÓN DE FÚTBOL SALA	Unidad	1	\$159.900,00	\$152.300,00	\$167.530,00	\$159.910,00
5	BALÓN DE FÚTBOL N.º 5 – SEMIPROFESIONAL	Unidad	1	\$67.700,00	\$64.500,00	\$70.950,00	\$67.716,67
6	BALÓN DE FÚTBOL N.º 4 SINTÉTICO	Unidad	1	\$68.700,00	\$65.500,00	\$72.050,00	\$68.750,00
7	BALÓN DE FUTSAL	Unidad	1	\$70.400,00	\$67.100,00	\$73.810,00	\$70.436,67
8	BALÓN DE MICROFÚTBOL	Unidad	1	\$70.500,00	\$67.100,00	\$73.810,00	\$70.470,00
9	BALÓN DE BALONCESTO N.º 7	Unidad	1	\$111.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$114.166,67
10	BALÓN DE BALONCESTO N.º 7	Unidad	1	\$62.800,00	\$62.700,00	\$68.970,00	\$64.823,33
11	BALÓN DE BALONCESTO N.º 6	Unidad	1	\$115.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$115.500,00
12	BALÓN DE VOLEIBOL	Unidad	1	\$170.100,00	\$162.000,00	\$178.200,00	\$170.100,00
13	BALÓN DE VOLEIBOL	Unidad	1	\$70.500,00	\$67.200,00	\$73.920,00	\$70.540,00
14	PELOTA DE FUNDAMENTACIÓN	Unidad	1	\$24.000,00	\$22.900,00	\$25.190,00	\$24.030,00
15	BALÓN DE BALONMANO N.º 1	Unidad	1	\$278.800,00	\$265.600,00	\$292.160,00	\$278.853,33
16	BALÓN DE BALONMANO N.º 2	Unidad	1	\$307.800,00	\$293.200,00	\$322.520,00	\$307.840,00
17	BALÓN DE RUGBY	Unidad	1	\$176.400,00	\$168.000,00	\$184.800,00	\$176.400,00
18	CONO DEPORTIVO	Unidad	1	\$16.200,00	\$15.500,00	\$17.050,00	\$16.250,00
19	CHAPAS O CHAPETAS	Unidad	1	\$3.900,00	\$3.800,00	\$4.180,00	\$3.960,00
20	CUERDA PARA SALTO	Unidad	1	\$15.000,00	\$14.600,00	\$16.060,00	\$15.220,00



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

COTIZACIONES – PROMEDIO DE VALORES UNITARIOS							
ÍTEM	ELEMENTO / IMPLEMENTO DEPORTIVO	UNIDAD	CANT.	MARLENY SÁNCHEZ V. UNIT.	OLÍMPICO V. UNIT.	ESTAMPADOS DANI V. UNIT.	PROMEDIO V. UNIT.
21	ARO DEPORTIVO	Unidad	1	\$6.500,00	\$6.200,00	\$6.820,00	\$6.506,67
22	ESCALERA DE AGILIDAD	Unidad	1	\$71.400,00	\$68.000,00	\$74.800,00	\$71.400,00
23	POSTES PLÁSTICOS / ESTACAS	Unidad	1	\$30.900,00	\$29.500,00	\$32.450,00	\$30.950,00
24	FLOTADOR TIPO GUSANO	Unidad	1	\$28.800,00	\$27.500,00	\$30.250,00	\$28.850,00
25	PELOTA DE GOMA TIPO ERIZO	Unidad	1	\$14.100,00	\$13.500,00	\$14.850,00	\$14.150,00
26	ROLLO DE CABUYA	Rollo	1	\$47.200,00	\$45.000,00	\$49.500,00	\$47.233,33
27	CASCO PARA CICLISMO	Unidad	1	\$117.600,00	\$112.000,00	\$123.200,00	\$117.600,00
28	JUEGO DE PETOS INFANTILES NUMERADOS	Juego	1	\$473.500,00	\$451.000,00	\$496.100,00	\$473.533,33
29	JUEGO DE PETOS NUMERADOS	Juego	1	\$307.500,00	\$307.500,00	\$338.250,00	\$317.750,00
30	TENSIÓMETRO DIGITAL DE MUÑECA	Unidad	1	\$138.600,00	\$132.000,00	\$145.200,00	\$138.600,00
31	BÁSCULA DIGITAL	Unidad	1	\$168.000,00	\$160.000,00	\$176.000,00	\$168.000,00
32	AJEDREZ MURAL	Unidad	1	\$642.600,00	\$612.000,00	\$673.200,00	\$642.600,00
33	CAMISETA TIPO POLO	Unidad	1	\$68.200,00	\$65.000,00	\$71.500,00	\$68.233,33
34	MALLA PARA VOLEIBOL SEMIPROFESIONAL	Unidad	1	\$581.000,00	\$553.400,00	\$608.740,00	\$581.046,67
35	MALLA PARA ARCO DE FÚTBOL	Unidad	1	\$1.224.300,00	\$1.166.000,00	\$1.282.600,00	\$1.224.300,00
36	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO	Unidad	1	\$117.100,00	\$111.600,00	\$122.760,00	\$117.153,33
37	MALLA DE CONTENCIÓN DE BALONES	Unidad	1	\$3.099.900,00	\$2.952.300,00	\$3.247.530,00	\$3.099.910,00
38	MALLA DE CONTENCIÓN DE BALONES	Unidad	1	\$591.100,00	\$563.000,00	\$619.300,00	\$591.133,33
39	MALLA PARA ARCO DE FÚTBOL DE SALÓN	Unidad	1	\$503.600,00	\$479.700,00	\$527.670,00	\$503.656,67
40	MEDALLA ESTÁNDAR DE PARTICIPACIÓN	Unidad	1	\$13.100,00	\$12.500,00	\$13.750,00	\$13.116,67
41	TROFEO DE CAMPEÓN	Unidad	1	\$126.000,00	\$120.000,00	\$132.000,00	\$126.000,00
42	TROFEO DE SUBCAMPEÓN	Unidad	1	\$110.200,00	\$105.000,00	\$115.500,00	\$110.233,33
43	UNIFORME DE FÚTBOL INFANTIL	Unidad	1	\$115.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$115.500,00
44	UNIFORME DE FÚTBOL	Unidad	1	\$115.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$115.500,00
45	UNIFORME DE FÚTBOL / FÚTBOL DE SALÓN / FÚTBOL SALA	Unidad	1	\$115.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$115.500,00
46	UNIFORME DE VOLEIBOL	Unidad	1	\$115.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$115.500,00
47	UNIFORME DE BALONCESTO	Unidad	1	\$115.500,00	\$110.000,00	\$121.000,00	\$115.500,00
48	GUAYOS DE FÚTBOL PARA NIÑO	Unidad	1	\$236.200,00	\$225.000,00	\$247.500,00	\$236.233,33
49	ZAPATILLAS PARA FÚTBOL DE SALÓN INFANTIL	Unidad	1	\$204.700,00	\$195.000,00	\$214.500,00	\$204.733,33
50	KIT DE PROTECCIÓN PARA PATINAJE	Kit	1	\$231.500,00	\$220.500,00	\$242.550,00	\$231.516,67
51	KIT DE PINTURAS PARA PINTACARITAS	Kit	1	\$269.700,00	\$256.900,00	\$282.590,00	\$269.730,00
52	PENDÓN	Unidad	1	\$769.800,00	\$733.200,00	\$806.520,00	\$769.840,00
53	TULA BALONERA	Unidad	1	\$73.300,00	\$69.900,00	\$76.890,00	\$73.363,33
54	BANDERA INSTITUCIONAL	Unidad	1	\$125.100,00	\$119.200,00	\$131.120,00	\$125.140,00
55	GUANTES DE BOXEO	Unidad	1	\$654.100,00	\$623.000,00	\$685.300,00	\$654.133,33
56	CASCO PROTECTOR DE BOXEO	Unidad	1	\$312.900,00	\$298.000,00	\$327.800,00	\$312.900,00
57	SACO DE BOXEO	Unidad	1	\$781.200,00	\$744.000,00	\$818.400,00	\$781.200,00
58	GOLPEADORAS DE BOXEO	Unidad	1	\$317.300,00	\$302.200,00	\$332.420,00	\$317.306,67
59	COLCHONETA O MAT DE YOGA	Unidad	1	\$45.900,00	\$43.800,00	\$48.180,00	\$45.960,00
60	BANDAS ELÁSTICAS	Unidad	1	\$215.900,00	\$205.700,00	\$226.270,00	\$215.956,67



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

COTIZACIONES – PROMEDIO DE VALORES UNITARIOS							
ÍTEM	ELEMENTO / IMPLEMENTO DEPORTIVO	UNIDAD	CANT.	MARLENY SÁNCHEZ V. UNIT.	OLÍMPICO V. UNIT.	ESTAMPADOS DANI V. UNIT.	PROMEDIO V. UNIT.
61	CINTA MÉTRICA CORPORAL	Unidad	1	\$281.000,00	\$267.700,00	\$294.470,00	\$281.056,67
62	STEP AERÓBICO	Unidad	1	\$126.000,00	\$120.000,00	\$132.000,00	\$126.000,00
63	MESA DE TENIS DE MESA	Unidad	1	\$2.844.450,00	\$2.709.000,00	\$2.979.900,00	\$2.844.450,00
64	MANCUERNAS DE 2,5 KG	Unidad	1	\$34.400,00	\$32.800,00	\$36.080,00	\$34.426,67
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN / SUMA DE UNA UNIDAD DE CADA ÍTEM				\$18.800.150,00	\$17.928.600,00	\$19.721.460,00	\$18.816.736

4. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Impuesto – Contribución o Gasto	Porcentaje o valor
Estampilla pro cultura	0.5%
Estampilla pro adulto mayor	3%
Estampillas pro deportes	2%
Industria y comercio	Según la actividad económica
Justicia Familiar	2%
Retención en la fuente	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	19%

Los impuestos, tasas, estampillas, retenciones y demás cargas aplicables deberán liquidarse conforme a la normativa nacional y municipal vigente al momento de la causación.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para atender la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ20261884, vigente, expedido el 28 de julio de 2026, por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.141.392)**. Los recursos corresponden a las fuentes 12203 – Tasa Prodeporte y Recreación - Superávit Fiscal, por \$149.694.192, y 12201 – Tasa Prodeporte y Recreación, por \$182.447.200; centro de costos 6161 – Cultura, Recreación y Deporte; proyecto 2024661700010 – Fortalecimiento de los programas y espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física Dosquebradas; actividad 118 “Fortalecer los procesos de formación, iniciación y perfeccionamiento deportivo”, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

No. CDP	VALOR	FECHA	C.COSTOS	FONDO / FUENTE	PROYECTO
CDJ20261884	\$149.694.192	28/07/2026	6161	12203	2024661700010
CDJ20261884	\$182.447.200	28/07/2026	6161	12201	2024661700010
TOTAL	\$332.141.392	Vence 31/12/2026	6161	12203 / 12201	2024661700010



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

6. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECCIONES Y CORRESPONDENCIA.

a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes ya que independientemente de su marca, o su diseño comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado.

Ahora bien, una vez revisados los acuerdos marco de precios existentes se puede establecer que no se encuentra Acuerdo Marco de Precios establecido para el presente proceso de contratación, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada subasta inversa para la adquisición de los bienes descritos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

Dirección Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

lugar de presentación de la propuesta

Toda correspondencia por escrito y la propuesta del oferente, deberá ser presentada mediante el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaria de Cultura,
Recreación y Deportes**

*El Municipio de Dosquebradas no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, fax, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en físico en alguna dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir, ya que las propuestas que no sean presentadas por la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta.

7.TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

8.LIMITACION A MIPYME:

El presupuesto oficial del presente proceso (\$332.141.392) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000) fijado para 2026 en \$511.708.497. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitación a MiPymes colombianas si se cumplen los demás requisitos, solicitudes y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La decisión definitiva deberá adoptarse con base en las solicitudes recibidas dentro del término legal y dejarse consignada en los documentos del proceso.

8.1 CRITERIOS DIFERENCIALES MYPIMES

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En este sentido para el presente proceso el Municipio de Dosquebradas establece como criterio diferencial para Mipymes:

- 1- No de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para el presente proceso, los interesados deberán acreditar la experiencia en las condiciones previstas en el numeral de EXPERIENCIA ACREDITADA, mediante mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, sin perjuicio de los criterios diferenciales legalmente aplicables.

Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos;

Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos del contador como C.C, TP y certificado de junta central de contadores vigente.

En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto de que se pretende contratar.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como CC, Tarjeta Profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

NOTA 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación para el presente proceso. Es decir si su participación en el proponente plural es del 50% la experiencia que deberá acreditar para el presente procesos deberá a corresponder a ese mismo porcentaje.

8.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en cumplimiento del **Decreto 287 de 2026 que modifica al Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6**, tratándose de personas con discapacidad, respecto del ítem experiencia, bastará con que está presente máximo cinco (5) certificados de contratos, cuyo monto sumado entre los diferentes contratos sea equivalente al 90% del presupuesto oficial

Lo anterior, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias previsto en el numeral 8 del mismo artículo. En consecuencia, se considerarán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

8.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS MUJERES.

Dando Estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se hace claridad que los proponentes conformados por emprendimientos y empresas de mujeres pueden acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) contratos en las mismas condiciones exigidas en el numeral 3.1.

El Decreto 1860 de 2021, determina que son emprendimientos de mujeres y como refrendan de cara a la presentación de estos criterios dentro del proceso, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9. Forma de pago

El valor del contrato se pagará mediante actas o cuentas parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente recibidos a satisfacción, liquidados con base en los precios unitarios adjudicados y hasta agotar el monto contractual, conforme a la programación del PAC y previa aprobación del supervisor designado.

- Acta de supervisión
- Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
- Factura en caso de que aplique.

Los precios unitarios deberán incluir IVA cuando aplique, así como impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del suministro. No habrá reconocimientos adicionales por conceptos que hayan debido ser considerados en la estructuración de la oferta.

El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del suministro requerido por parte del (los) supervisor(es) designado(s).

9.1 Anticipo

No se realizará entrega de anticipo.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta agotar la disponibilidad presupuestal mediante los suministros efectivamente entregados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

11.FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 indica "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido". Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1085 del 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

11.1 Criterios de selección de la oferta más favorable:

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el menor precio, determinado mediante la subasta inversa electrónica. Para efectos de la puja, la variable económica corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para una (1) unidad de cada ítem. El porcentaje de reducción que resulte del evento se aplicará proporcionalmente a los precios unitarios definitivos del adjudicatario, sin reducir el presupuesto oficial a monto agotable.

11.1.1 CRITERIOS HABILITANTES.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente: "... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1.2 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
9.2	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
9.3	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
9.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
9.5	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS, de conformidad con el citado cronograma. La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

- a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales, medidas correctivas, registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

f. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El Artículo 6 numeral 1 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 el cual establece que "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios. El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/> Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

g. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

i. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de la misma, a favor de la ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la entidad solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

- j. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA** – Debidamente diligenciada, actualizada con fecha no superior a 30 días hábiles antes de la fecha del cierre del proceso y firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural.
- k. **EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:**
- l. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- m. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y antecedentes penales, medidas correctivas, registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

j. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2): El proponente diligenciará el Anexo 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

k. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): cuando el proponente esté obligado a inscribirse, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme. Para la verificación de la información financiera y organizacional en la vigencia 2026 se tendrá en cuenta la información correspondiente al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la normativa aplicable.

11.3. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con el suministro, adquisición, venta o dotación de implementación, equipos, artículos o elementos deportivos y/o recreativos. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, \$332.141.392, equivalente aproximadamente a 189,70 SMMLV de 2026, tomando como referencia un SMMLV de \$1.750.905. Cuando corresponda, la experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia se acreditará y evaluará conforme a las reglas aplicables al Registro Único de Proponentes y al porcentaje de participación de cada integrante, según corresponda. No se admitirán mecanismos destinados a trasladar o ceder artificialmente la totalidad de la experiencia con el único propósito de cumplir el requisito habilitante.

En cumplimiento con el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. donde se establece criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual manifiesta los criterios diferenciales para mipyme y en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se deberá constituir a favor del municipio de Dosquebradas - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la garantía de seriedad de la oferta en los términos establecidos, sin embargo, el valor asegurado de la garantía será en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

Para efectos de verificar la relación de la experiencia con el objeto contractual, los contratos registrados en el RUP podrán estar clasificados en uno o varios de los siguientes códigos UNSPSC, siempre que la clasificación guarde correspondencia con los bienes efectivamente suministrados:



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

CODIGO	NOMBRE
42251600	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
46181500	Ropa de seguridad
49121500	Equipos para camping y exteriores
49121600	Muebles de Camping
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deporte de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49171600	Equipos de boxeo
49181500	Equipos y juegos de mesa
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deportes
49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalonescortos
53102200	Ropa folclórica
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado Deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, Bolsos de mano y bolsas
60141100	Juegos
60141200	Equipos de juegos activos y accesorios

Una vez identificado el sector al que pertenece el presente proceso, se tendrán en cuenta los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, conforme a la naturaleza de los bienes objeto de suministro y sus correspondientes clasificaciones.

Cada contrato registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se aporte para acreditar la experiencia deberá estar clasificado en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia, los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos son los siguientes: 53102700 – Uniformes; 49221500 – Accesorios para deportes; 53103000 – Camisetas; 60141100 – Juegos; y 49241600 – Equipo de recreo.



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	CLASIFICACIÓN UNSPSC	RELACIÓN CON EL OBJETO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo uno (1) y máximo dos (2).	Cada contrato registrado en el RUP deberá estar clasificado en al menos diez (10) como mínimo cinco (5) de las anteriores clasificaciones. De los anteriores códigos cada contrato que certifique la experiencia del proponente deberá contener de manera obligatoria los cinco siguientes códigos: Para la acreditación de la experiencia, los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos son los siguientes: 53102700 – Uniformes; 49221500 – Accesorios para deportes; 53103000 – Camisetas; 60141100 – Juegos; y 49241600 – Equipo de recreo.	Suministro, adquisición, venta o dotación de implementación, equipos, artículos o elementos deportivos y/o recreativos relacionados con el objeto del proceso.	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial: \$332.141.392 (aprox. 189,70 SMMLV de 2026).	RUP vigente y en firme, cuando aplique; Anexo 3 y certificados, actas o documentos idóneos que permitan verificar la experiencia.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a).El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b)Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Año 2026 (valor vigente a la fecha de estructuración)	\$1.750.905

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Número del contrato
- iv. Objeto del contrato
- v. Fecha de suscripción del contrato
- vi. Fecha de iniciación
- vii. Fecha de terminación.
- viii. Valor de los códigos UNSPSC ejecutados
- ix. Valor del contrato
- x. Datos de contacto
- xi. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

- participación.
- xii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
 - xiii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
 - xiv. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten o solicitar las aclaraciones que este de manera discrecional tenga.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente, cuando sea exigible, deberá encontrarse vigente y en firme. Para la verificación de la información financiera y organizacional en la vigencia 2026 se tendrá en cuenta la información correspondiente al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

FICHA TECNICA: Presentar Ficha técnica de los bienes a contratar, la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en el pliego de condiciones (ANEXO "FICHA TECNICA"). Ofrecimiento técnico y especificaciones técnicas habilitantes, adicional a esto el proponente deberá indicar en la ficha la marca del bien o elemento que oferta.

El proponente deberá certificar que el ofrecimiento que hace cumple con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES, del bien a ofertar, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el anexo de ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados. Lo anterior no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

11.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad organizacional se verificará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y mediante los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio. Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la capacidad organizacional del proponente.

Para este proceso deberá ser MAYOR O IGUAL A 0,27.

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio.

Rentabilidad sobre activos (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total. Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos. En términos generales, este indicador debe guardar coherencia con la rentabilidad sobre el patrimonio.

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total.

Para este proceso deberá ser MAYOR O IGUAL A 0,15.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Para los proponentes plurales, la capacidad organizacional se calculará conforme a las reglas de ponderación de los componentes de los indicadores establecidas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

11.5. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, con información del cierre fiscal a 31 de diciembre de 2025, y mediante los siguientes indicadores:

11.5.1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplimiento de dichas obligaciones.

Para este proceso deberá ser MAYOR O IGUAL A 3,49.

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Para los proponentes plurales, este indicador se calculará de acuerdo con las reglas vigentes de ponderación de componentes aplicables a la capacidad financiera.

11.5.2. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento dentro de la estructura de financiación del proponente; a mayor endeudamiento, mayor es el nivel de exposición frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Para este proceso deberá ser MENOR O IGUAL A 0,40.

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

11.5.3. Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras; a mayor cobertura, menor es la probabilidad de incumplimiento por este concepto.

Para este proceso deberá ser MAYOR O IGUAL A 17,62.

Cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y, por tanto, el denominador de la fórmula sea cero (0), la razón de cobertura de intereses será indeterminada. En tal evento se verificará el cumplimiento conforme a las reglas aplicables de Colombia Compra Eficiente y a la información registrada en el RUP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Los indicadores se definieron a partir del análisis del sector correspondiente al suministro de implementación deportiva, buscando un equilibrio entre la solvencia necesaria para ejecutar un



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

contrato a monto agotable, la capacidad de atender pedidos parciales y la promoción de una participación plural de oferentes.

Para el presente proceso se utilizó LA MEDIANA como medida estadística para determinar los indicadores de referencia, por cuanto permite identificar un valor central de la muestra con menor sensibilidad frente a valores extremos y facilita una lectura representativa del comportamiento financiero del sector analizado.

Los niveles exigidos deberán leerse de manera conjunta con la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la necesidad de que el proveedor cuente con capacidad suficiente para adquirir, almacenar y entregar los bienes requeridos sin afectar la continuidad de los programas deportivos.

En consecuencia, los indicadores habilitantes definidos para el proceso son: Liquidez $\geq 3,49$; Endeudamiento $\leq 0,40$; Cobertura de Intereses $\geq 17,62$; Rentabilidad sobre el Patrimonio $\geq 0,27$; y Rentabilidad sobre Activos $\geq 0,15$.

11.5.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente numeral, el proponente deberá aportar o acreditar la información exigible según su naturaleza jurídica y su obligación de inscripción en el RUP, de conformidad con la normativa vigente.

a) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que conste la información financiera y organizacional correspondiente al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2025, o al último cierre fiscal aplicable en el país de origen, según corresponda.

b) Cada integrante de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberá aportar su RUP vigente y en firme, cuando esté obligado a ello, con la información financiera y organizacional correspondiente al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2025.

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en Colombia o la persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá acreditar la información financiera exigible mediante el RUP o los documentos que correspondan, con base en el cierre fiscal del 31 de diciembre de 2025 o en el último cierre fiscal aplicable en su país de origen.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

La persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá presentar la información financiera de su casa matriz de conformidad con las normas aplicables en el país de origen. Los proponentes cuyo año contable termine en fecha distinta al 31 de diciembre deberán aportar la información del último cierre fiscal disponible conforme a la regulación aplicable.

El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera sin sucursal en el país, que no se encuentre obligado a inscribirse en el RUP, deberá presentar estados financieros correspondientes al cierre del año 2025 comparativos con la vigencia 2024, o al último cierre fiscal del país de origen comparado con la vigencia inmediatamente anterior, salvo que se trate de una sociedad nueva, caso en el cual aplicarán las reglas pertinentes.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP vigente. En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas. De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de consorcios o uniones temporales que, con base en la información correspondiente al cierre fiscal de 2025, se encuentren incurso en causal legal de disolución o liquidación que impida su participación o ejecución contractual, serán evaluados de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: La entidad tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 3: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros correspondientes al cierre del año 2025 o al último cierre fiscal aplicable en el país de origen, firmados y soportados conforme a la legislación pertinente y a las reglas de apostilla, legalización o traducción cuando haya lugar.

Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 5: Los proponentes o integrantes no obligados a inscribirse en el RUP deberán justificar dicha circunstancia y presentar los estados financieros correspondientes al cierre de 2025 o al último cierre fiscal aplicable, certificados o dictaminados según las obligaciones legales que correspondan.

12.GARANTIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá presentar carta de compromiso donde bajo gravedad de juramento realizado por su representante legal, se compromete reponer los bienes



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

que den lugar a devolución por mala calidad, imperfectos y diferencias con las especificaciones técnicas establecidas, como mínimo por un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega.

12.1. CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA ATENCIÓN DE ENTREGAS Y GARANTÍAS: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad comercial y logística necesaria para efectuar las entregas y gestionar oportunamente cambios, reposiciones y garantías de los bienes. No se exigirá como condición habilitante la propiedad de un local en una ubicación geográfica determinada, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de cumplir los lugares y tiempos de entrega establecidos por la Entidad.

13. FACTORES DE SELECCIÓN: Tratándose de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable se determinará mediante subasta inversa electrónica. La puja económica se realizará sobre la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PARA UNA (1) UNIDAD DE CADA ÍTEM, sin que el presupuesto oficial a monto agotable sea objeto de reducción. El presupuesto oficial constituye el límite máximo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El porcentaje de reducción que resulte de la oferta ganadora se reflejará en los precios unitarios definitivos adjudicados. La ejecución se liquidará con dichos precios unitarios y con las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción, hasta agotar el monto contractual o finalizar el plazo, lo que ocurra primero.

13.1. Procedimiento de no presentarse ningún Proponente al evento de Subasta Electrónica

Si ningún proponente habilitado participa con lances durante el evento de subasta electrónica, la Entidad aplicará las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en SECOP II, tomando como referencia las propuestas económicas iniciales válidas y verificando que ningún precio unitario supere el valor máximo de referencia definido por la Entidad.

13.2. Verificación de requisitos habilitantes, aclaración y conformación de la lista de oferentes para participar en la Subasta. La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Dosquebradas –procederá a llevar a cabo la subasta inversa electrónica.

13.3. Procedimiento si solo un oferente resultare habilitado.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si se presenta un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato si su oferta económica cumple los precios máximos de referencia y las demás condiciones del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

13.4. Procedimiento de la Subasta inversa electrónica.

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

13.5. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. El Municipio de Dosquebradas abrirá la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes del evento de subasta, verificará que los precios unitarios no excedan los valores máximos de referencia y establecerá el valor de arranque conforme a la menor sumatoria válida de precios unitarios ofertados.

13.6. Requerimiento Técnico El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del SECOP II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal “c” del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

13.7. Desarrollo del Evento de Subasta Inversa Electrónica

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta deberá cumplir los precios unitarios máximos de referencia y las demás condiciones económicas del proceso; el presupuesto oficial a monto agotable no constituye por sí mismo el valor de comparación de la oferta inicial.

Una vez iniciada la subasta en SECOP II, los proveedores habilitados podrán presentar lances sobre la variable económica configurada por la Entidad. La plataforma mostrará el valor total del lance y la posición del oferente, conforme a las reglas de anonimato y funcionamiento propias del evento electrónico.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

La duración del evento, los periodos de lance y las reglas de extensión automática serán los definidos en el cronograma y en la configuración de la subasta en SECOP II. Los lances deberán cumplir el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Cuando el proveedor seleccione la opción para presentar un lance, SECOP II validará que la mejora cumpla el margen mínimo establecido en la configuración del evento. Los lances que no alcancen dicho margen no serán aceptados por la plataforma.

Los lances válidos deberán mejorar el valor de referencia vigente dentro del evento y conservar la obligación de ofertar la totalidad de los ítems. La plataforma informará al proveedor el valor de su lance y la posición correspondiente, sin revelar la identidad de los demás participantes durante la subasta.

La subasta finalizará conforme al tiempo y las reglas de extensión definidos en SECOP II y en el cronograma del proceso. Una vez terminado el evento, no podrán presentarse nuevos lances y la plataforma informará su finalización a los participantes.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: a) Podrá “Finalizar participación” en la sección de “Configuración” del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. c) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Dosquebradas para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta. Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta. Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contenido de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate se aplicarán las reglas de desempate vigentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que resulten aplicables, sin perjuicio de las reglas técnicas de SECOP II.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

Una vez terminada la subasta, es decir el tiempo de esta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Dosquebradas solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informara a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRÓNICA DEL SECOP II, el municipio de Dosquebradas no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

13.8. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA. El porcentaje o reducción económica resultante del evento de subasta se aplicará de manera que permita establecer los precios unitarios definitivos del adjudicatario. El contrato se ejecutará por monto agotable con base en dichos precios, sin que la adjudicación implique disminuir el presupuesto oficial disponible. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece como MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA el TRES POR CIENTO (3%). Este porcentaje NO se calcula sobre el presupuesto oficial de \$332.141.392. Para el primer lance se calculará sobre el precio de arranque de la subasta y, para los lances posteriores, sobre el menor lance válido vigente que deba ser mejorado. En consecuencia, cada nuevo lance deberá representar una reducción de por lo menos el 3% frente al valor de referencia inmediatamente anterior; los lances que no cumplan esta condición serán considerados no válidos por la plataforma.

13.9. SOPORTE TÉCNICO. Los oferentes habilitados podrán acudir a los canales oficiales de soporte de Colombia Compra Eficiente para la operación de SECOP II. Mesa de servicio: (+57) 601 7456788. La información y los canales vigentes deberán verificarse en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente.

13.10. Adjudicación del Proceso

El proceso se adjudicará a un solo proponente hasta por el monto agotable del presupuesto oficial, esto es, \$332.141.392, de acuerdo con las reglas de la subasta inversa electrónica. Finalizado el evento, se harán públicos los resultados y se expedirá el acto administrativo de adjudicación



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

conforme a la normativa aplicable. Los precios unitarios definitivos serán los resultantes de la aplicación del porcentaje de reducción derivado de la oferta ganadora.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años. En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el Comité Asesor requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

14.CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

De conformidad con la modalidad seleccionada abreviada por subasta inversa únicamente es el menor valor como resultado de la subasta.

15.Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

No aplica

16.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo matriz de riesgo y forma parte del presente estudio previo.

17.GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

17.1 Seriedad de la Oferta: por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

17.2 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

17.3 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

18.SUPERVISIÓN:

El supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan en los términos del Decreto 587 de 2022 Manual de Interventoría del Municipio de Dosquebradas, la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o complementen.

19.PRECIOS:

El proponente deberá analizar las características del contrato, duración y valor total, para establecer el valor de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA, de los elementos ofertados, sin formula de reajuste, manifestación que deberá hacer en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN.

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

21.INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del Pliego de Condiciones Definitivo, entre otros:

- ✓ El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- ✓ El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- ✓ Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Las adendas que se profieran.
- ✓ Los comunicados que se expidan en el marco del mismo

22.PROPUUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de **RECHAZO** de las propuestas en las que participen.

La propuesta del proponente plural deberá ser presentada a través de su propio usuario del SECOP II y no a través de alguno de los integrantes que la conforman so pena de ser rechazada.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

23. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Dosquebradas suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el pliego de condiciones electrónico y anexo, en todo caso los proponentes deberán advertir cualquier error contradicción o ambigüedad que se presente con el fin de que la entidad estatal pueda corregirlo o subsanarlo en virtud del principio de transparencia y debido proceso.

Ahora, cuando existan contradicciones entre lo formulado en el cuestionario electrónico y lo establecido en el anexo del pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.

24. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La Entidad publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas al presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

25. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Pliego de Condiciones Definitivo, se publicará en la página del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

26. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

- ✓ **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:** Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

- ✓ Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipuló lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si durante el tiempo de traslado del informe de evaluación, la entidad propiamente o por observación de un proponente evidencia alguna situación que debe modificar el informe o inclusive es susceptible de subsanación, la entidad frente a esa situación particular solamente dará traslado para subsanar u observar.

27. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre en las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

28. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES:

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

serán publicados en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>). para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y para que sean consideradas, deben radicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP II.

29. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

30. TRASLADO EVALUACIÓN.

El informe de evaluación permanecerá publicado y disponible para presentación de observaciones por un término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Los proponentes podrán durante este término, formular objeciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. No obstante, si durante este término la entidad evidencia alguna nueva situación que modifique el informe de evaluación, dará el mismo traslado inicial ya sea para observar o subsanar solo frente a esta nueva situación particular

31. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la subasta inversa y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

32. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, El Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

33.ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo presupuesto oficial asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.141.392), IVA INCLUIDO**. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta la cobertura de la Entidad Estatal, los umbrales vigentes y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos. Como resultado de dicho análisis, y de acuerdo con la matriz de verificación correspondiente al proceso, se concluye que no aplica la cobertura de los Acuerdos Comerciales, por lo cual no se requiere incorporar las obligaciones derivadas de estos en el presente procedimiento de selección.

CAPITULO II

PLAZOS Y ETAPAS PROCESALES TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación complementando la información del cronograma del pliego electrónico descrito en la plataforma:

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el dispuesto en el formulario del pliego electrónico en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego electrónico y su anexo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo necesario que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad; cualquier inconveniente que se llegase a presentar con el cargue de su oferta las proponentes pueden marcar la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente 031-7456788 en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2: El periodo de validez de la oferta será la duración del proceso selectivo.

2.RECIBO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico y el presente anexo.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

LAS PROPUESTAS DEBEN SER CARGADAS ÚNICAMENTE EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

Será de responsabilidad **exclusiva del interesado** en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto **será el responsable** del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por **NO RECIBIDA** por parte del Grupo Interno de trabajo de Gestión Contractual.

3.SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales se deberán efectuar única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten observaciones o aclaraciones radicadas en físico en las instalaciones de la entidad, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego electrónico y su anexo.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico y su anexo y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

4.PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

5.PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

La entidad, ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

6.CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad, publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones electrónico y anexo en la fecha establecida la Resolución de Apertura, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP

II), <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para que sea consultado a efectos de elaborar el ofrecimiento.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaria de Cultura,
Recreación y Deportes

7.ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones electrónico y su anexo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal de Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Estas podrán ser expedidas hasta tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe la entidad, en relación con el pliego de condiciones electrónico y su anexo, pasarán a formar parte integral del mismo.

8.COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles ofertas se encuentra habilitados para participar en el evento de subasta, y cuáles no habilitadas, y así lo señalará en el informe de evaluación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

9.CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo para el recibo de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, en el Portal SECOP II. La



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

propuesta deberá presentarse únicamente a través del portal SECOP II, de la diligencia de cierre, el portal SECOP II emitirá una constancia la cual será publicada en la plataforma

10.MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, NO se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente que radique su oferta en la plataforma SECOP II y posterior a esto la entidad realice una adenda, deberá retirar y radicar de nuevo su oferta en la plataforma SECOP II para que esta sea válida so pena de ser rechazada.

11.EMPATE

En caso de empate en después del evento de subasta de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Anexo 14 A)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Anexo 14 C).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Anexo 14 E1) (Anexo 14 E2).

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Anexo 14 F).

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (Anexo 14 D PJ) – (Anexo 14D PP)

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (Anexo 14 B) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Anexo 14 G).

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. (Anexo 14 H)

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

12.MÉTODO ALEATORIO

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

13.ADJUDICACIÓN: establecido en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ADMITE ADJUDICACIÓN PARCIAL. LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA MISMA.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en estos pliegos, la Entidad mediante acto administrativo, debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inc. 2º, art. 12, Ley 80/93).

La ENTIDAD adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, la Entidad podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaria de Cultura,
Recreación y Deportes**

14.PROPUUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad prescindirá de la audiencia de subasta y definirá la adjudicación de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario procederá a la declaración de desierto.

EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDO UN OFERENTE PLURAL CON LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD, SE DEBE PRESENTAR EL RUT DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONSTITUIDA.

CAPITULO III

RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1.RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- 1.Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
- 2.Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación o calificación de las propuestas.
- 3.Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- 4.Cuando no presente documento de constitución de consorcio o Unión Temporal, simultáneamente con la propuesta.
- 5.Por no considerar las modificaciones mediante adendas que haya hecho el Municipio.
- 6.Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio por la persona jurídica; la exigencia aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- 7.Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- 8.Cuando los valores unitarios ofrecidos por el oferente superen los valores unitarios promedio establecidos por la entidad en el pliego de condiciones electrónico.
- 9.Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.



**Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

10. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

11. Cuando NO se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

13. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

14. La NO presentación de la oferta económica o que la oferta económica para se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias.

15. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

16. La NO acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

17. Cuando el oferente NO allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en el la Ley 1882 de 2018.

18. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

19. Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso

20. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

22. Cuando se verifique que alguno de los documentos presentados por el proponente no es real, modificado de su original, o presuntamente falso de acuerdo a las verificaciones que realice la entidad.

23. Cuando la propuesta haya sido presentada por otro medio diferente al portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

24. Cuando el proponente plural presente la oferta por el usuario del SECOP II de alguno de los que conforman la figura plural y no por el propio usuario del consorcio o unión temporal.



Municipio de
Dosquebradas
Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes

25. Cuando el proponente haya radicado su oferta y la entidad haya realizado una adenda posterior, y el proponente no la retire y radique de nuevo en el SECOP II antes del cierre.

26. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

1. ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

La entidad contratante es el Municipio de Dosquebradas, que en adelante se llamará el Municipio de Dosquebradas. La Secretaría responsable de este proceso será la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes ubicada en el Coliseo Municipal de Dosquebradas Sector La Romelia.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será **HASTA POR TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$332.141.392), IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de monto agotable. La ejecución se realizará con base en los precios unitarios definitivos adjudicados y las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción, hasta agotar el monto contractual o finalizar el plazo, lo que ocurra primero. El porcentaje de reducción obtenido en la subasta se reflejará en los precios unitarios adjudicados y no implicará la disminución del monto máximo disponible del contrato.

En caso de que se presente un único oferente habilitado, se aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá adjudicar el contrato si la oferta cumple la ficha técnica, los requisitos habilitantes, los precios unitarios máximos de referencia y las demás condiciones del proceso; en este evento no se realizará la subasta inversa electrónica.

3. CADUCIDAD

CAUSALES DE CADUCIDAD. Las causales de caducidad se entenderán incorporadas en el contrato. EL MUNICIPIO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Quando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación de mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

3.1. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

4.CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

5.CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

6.MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

7.MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

8.REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

9.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declarará si fuere el caso, que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

10.CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor alcalde Municipal o su delegado.

11.DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Dosquebradas

12.GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por EL MUNICIPIO, serán por cuenta del CONTRATISTA.

EL MUNICIPIO podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato.

13.DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).



**Municipio de
Dosquebradas**
**Secretaría de Cultura,
Recreación y Deportes**

- El Pliego de condiciones Electrónico.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

14.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

15.PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de éste plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

16.LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.